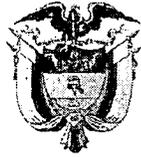


República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1 – No se reconoce personería a la Dra. MARIA LUISA CAMPOS BARBOSA, por cuanto, en el auto admisorio se reconoció como apoderada de la parte actora, por virtud del poder conferido por la Presidente y Representante legal de la parte actora, folio 2; y en razón que el apoderado que confiere el poder no ha sido reconocido en el proceso como apoderado.

2 – Con fundamento en el artículo 317 del C.G.P., se ORDENAR requerir a la parte actora para que en el término allí consagrado, realice la notificación personal al extremo demandado, so pena de las consecuencias legales.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Lucía Moreno Hernández'.

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.044 hoy 6 de mayo de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO